



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO ITAU BANKING CARD

El presente documento se entrega a los efectos de informarle lo siguiente.

I) INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS/OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El servicio objeto de las condiciones aplicables al servicio de cajeros automáticos y POS (en adelante, el “**Contrato**”), permite realizar operaciones por medios electrónicos según se prevé en el mismo, a través del uso de tarjetas (en adelante las “**Tarjetas**”), todo ello de acuerdo con el alcance allí establecido. Constituyen obligaciones del cliente, en lo que resulte aplicable, lo siguiente:

- a) Utilizar las Tarjetas de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- b) Solicitar al Banco, o a quien sea designado por éste, toda la información que estime necesaria acerca del uso del mismo al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente.
- c) Modificar y actualizar el código de identificación personal (“**CIP**”, clave de acceso) u otra forma de autenticación asignada por el Banco, siguiendo las recomendaciones otorgadas por éste.
- d) No divulgar el código de identificación personal (C.I.P) u otro código, ni escribirlo en las Tarjetas o en un papel que se guarde con ellas. Además, deberá tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad.
- e) Guardar las Tarjetas en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- f) Destruir las Tarjetas vencidas o devolverlas al Banco.
- g) No digitar el código de identificación personal (C.I.P) en presencia de otras personas, aún cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar las Tarjetas a terceros, ya que las mismas son de uso personal.
- h) Informar al emisor, inmediatamente al detectarlo, sobre:
 - i. el robo o extravío de las Tarjetas y/o el C.I.P,
 - ii. aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente,
 - iii. el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas,
 - iv. fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de Tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado o depositado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc.).
- i) No utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- j) No responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordados con el Banco.

El titular será responsable de todas las operaciones, aún las no autorizadas por el mismo, efectuadas con su instrumento electrónico (Tarjetas y/o PIN) hasta el momento de notificación al Banco del hurto, robo, extravío o falsificación (en este último caso, aplicable únicamente a las Tarjetas), siempre que dichas operaciones no le hayan sido imputadas por una falla del sistema de seguridad del servicio contratado.

II) HURTO, ROBO, EXTRAVÍO, FALSIFICACIÓN DE LAS TARJETAS (cláusula 8 del contrato).

En caso de pérdida, hurto, robo o falsificación de la Tarjeta o pérdida, robo o hurto de la clave personal (C.I.P), o utilización por terceros de la información contenida en la Tarjeta sin autorización del Usuario, el Usuario se obliga a realizar de inmediato la correspondiente denuncia, a los siguientes teléfonos:

| |
|---------------|
| (02) 916-1234 |
|---------------|

El Banco será responsable por:

- a. las operaciones efectuadas desde el momento en que recibe la notificación del cliente del robo, extravío o falsificación de la Tarjeta o del robo, extravío de la clave personal (C.I.P). En ningún caso el Banco será responsable si prueba que las operaciones realizadas luego de la notificación fueron realizadas por el usuario o autorizadas por éste;
- b. Todos los importes imputados en la cuenta del cliente por encima del límite autorizado, con independencia del momento en que este realice la notificación de robo, extravío o falsificación (según lo indicado más arriba). El Banco no será responsable si prueba que estas operaciones por encima del límite autorizado fueron realizadas por el usuario o autorizadas por éste;

- c. Todos los importes imputados en la cuenta del cliente que se originen en el mal funcionamiento del sistema o por fallas en su seguridad y no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del usuario.

III) SERVICIO DE ATENCIÓN A CONSULTAS Y RECLAMOS

Para presentar su consulta o reclamo, Usted podrá:

- Dirigirse personalmente a cualquiera de las Sucursales del Banco
- Contactarse a través del sitio de Internet, en: www.itaub.com.uy
- Comunicarse con el servicio **Hola! Itaú** a través del **1784**, todos los días hábiles entre las 10:00 y las 18:00 hs.
- Presentar una carta con la descripción del reclamo o consulta en cualquiera de nuestras Sucursales, dirigida a Oficina de Atención al Cliente.

IV. MONTOS A SER ABONADOS POR EL CLIENTE: Tasas, Cargos, Gastos, Comisiones, Tarifas, Seguros, Multas, Tributos (cláusulas 11 y 16 del Contrato)

Los montos a ser abonados por el cliente son los que se indican a continuación:

| Concepto y Periodicidad de Cobro | Cajeros Redbanc S.A. propiedad de Banco Itaú | Cajeros Redbanc S.A. propiedad de otros bancos | Cajeros de otras redes locales | Cajeros de redes del exterior | POS |
|--|--|--|--------------------------------|-------------------------------|-----------|
| Consultas (por transacción) | 0 | 0 | USD 1,5 por transacción | USD 1 por transacción | No aplica |
| Extracciones (por transacción) | 0 | 0 | USD 1 por transacción | USD 3 por transacción | 0 |
| Depósitos (por transacción) | 0 | 0 | No aplica | No aplica | No aplica |
| Transferencias (por transacción) | 0 | 0 | No aplica | No aplica | No aplica |
| Mensajes (por transacción) | 0 | 0 | No aplica | No aplica | No aplica |
| Impresión estado de cuenta (por transacción) | 0 | 0 | No aplica | No aplica | No aplica |
| Compras (por transacción) | 0 | 0 | No aplica | No aplica | 0 |
| Pago facturas (por transacción) | 0 | 0 | No aplica | No aplica | No aplica |

| | | |
|--|--|--|
| Costo mensual por el servicio de cada Tarjeta (Personas Físicas) | Tarjeta Titular | UI's 152 ó U\$S 20 (dependiendo de la moneda de la cuenta en la que se cobre el costo según instruya el cliente) |
| | Tarjeta Adicional | UI's 76 ó U\$S 10 (dependiendo de la moneda de la cuenta en la que se cobre el costo según instruya el cliente) |
| | Tarjeta Junior | 0 |
| Costo mensual por el servicio de cada Tarjeta (Personas Jurídicas) | Tarjeta Titular | UI's 265 ó U\$S 35 (dependiendo de la moneda de la cuenta en la que se cobre el costo según instruya el cliente) |
| | Tarjetas Adicionales | UI's 152 ó U\$S 20 (dependiendo de la moneda de la cuenta en la que se cobre el costo según instruya el cliente) |
| | Tarjeta Recaudadora (ya sea titular o adicional) | UI's 265 ó U\$S 35 (dependiendo de la moneda de la cuenta en la que se cobre el costo según instruya el cliente) |
| Costo reposición | Todas las Tarjetas | UI's 65 por cada evento de reposición. |

Cada Tarjeta cuenta con hasta 8 retiros mensuales sin cargo en cajeros de la Red Banred (Redbanc S.A.). A partir del noveno cada movimiento tendrá un cargo de U\$S 1.-

Los retiros no podrán exceder los siguientes montos diarios: \$20.000 (pesos Uruguayos veinte mil) y U\$S 500 (dólares americanos quinientos). Pueden efectuarse compras por hasta \$20.000 (pesos Uruguayos veinte mil) y U\$S 500 (dólares americanos quinientos) diarios.

Se aclara que los topes indicados precedentemente constituyen un único tope, por lo que cada Tarjeta estará habilitada a realizar compras y/o retiros hasta por \$20.000 (pesos Uruguayos veinte mil) y U\$S 500 (dólares americanos quinientos) diarios. Lo antedicho es sin perjuicio de los límites particulares para la Tarjeta Adicional "Junior".

En caso de retiros y compras efectuados por el Cliente en una moneda distinta de la moneda de la Cuenta asociada a la Tarjeta utilizada para realizar dicha operación, la conversión y arbitraje de la moneda de que se trate se realizará al tipo de cambio que unilateralmente determine Redbanc S.A. o Visanet (en caso que se trate de Compras con la Tarjeta) en cada caso, respecto de lo cual el Banco no tiene injerencia alguna.

En todos los casos los cargos indicados en el cuadro anterior son de carácter obligatorio.

Los valores/importes arriba indicados podrán variar de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Contrato.

Ud. deberá abonar toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias y que tenga relación con el Contrato, su cumplimiento o instrumentación o que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonio del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero) si correspondiere.

Se informa que Banco Itaú Uruguay S.A. se encuentra supervisado por el Banco Central del Uruguay y por mayor información podrá acceder a la siguiente página web: www.bcu.gub.uy.